

Implicaciones Laborales de la Reforma Energética en México*

Jorge Martínez Martínez**

RESUMEN: El sector energético del Estado mexicano ha sufrido importantes transformaciones como resultado de la denominada reforma energética, que cambió la naturaleza jurídica administrativa de lo que fueron dos de los más importantes organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, para convertirse en empresas productivas del Estado; lo que necesariamente genera diversas consecuencias negativas como son el desempleo y la precarización del mismo, además de que como resultado de la mencionada reforma, ahora se privilegia la productividad, sobre la prestación del correspondiente servicio público, lo que pone en entredicho la actual tutela de los derechos laborales.

Palabras clave: Reforma energética, derechos laborales, empresas productivas del Estado, sector energético.

ABSTRACT: The energy sector of the Mexican State has suffered major transformations as a result of the entitled energy reform, that changed the legal-administrative nature of which were the two main decentralized public agencies of the federal public administration, to convert them in State productive companies; the above necessarily yields several negative consequences as unemployment and casualization of the employment, beside as a result of such reform, now the productivity is privileged over the render of the corresponding public service, which calls into question the current protection of the labor rights.

Keywords: Energetic reform, labor rights, state productive companies, energy sector, energy sector.

SUMARIO: Introducción. 1. Viabilidad financiera del sector energético. 2. Relaciones de trabajo en las empresas productivas del Estado. 3. La flexibilización laboral. 4. El escenario a futuro. Conclusiones. Bibliografía.

Introducción

Desde hace relativamente pocos años, se ha vivido una profunda transformación del

* Artículo recibido el 26 de agosto de 2016 y aceptado para su publicación el 30 de septiembre de 2016

** Doctor en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, y Académico Tiempo Completo en la misma, Candidato a Investigador del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT

sistema jurídico mexicano, ya que previamente a la toma de posesión del actual presidente de la República, se reformó con fecha 30 de noviembre del año 2012 la Ley Federal del Trabajo, reforma que inicialmente pretendía la reducción y/o flexibilización de los derechos laborales de los trabajadores en detrimento de las propias condiciones de trabajo y de lo que la Organización Internacional del Trabajo ha denominado como trabajo decente.

En opinión de Néstor de Buen, la última reforma a la Ley Federal del Trabajo ha roto el esquema de contenido social a favor de los trabajadores hacia normas de otra naturaleza totalmente diferentes, denominadas por el autor en cita como “conservadoras”:

[...] como consecuencia de gobiernos del Partido Acción Nacional (años 2000 a 2012), se reformó la Ley en lo fundamental, generando un conjunto de normas totalmente conservadoras cuya última versión es del 30 de noviembre de 2012, promulgada por el Presidente Felipe Calderón sobre un proyecto hecho bajo la inspiración y el control de la Confederación Patronal de la República Mexicana, con la participación del Congreso de la Unión y el Secretario del Trabajo Javier Lozano, que a lo largo de los años manifestaron su total simpatía con el empresariado y la represión en contra de los sindicatos independientes, ajenos al corporativismo que la Confederación de Trabajadores de México (CTM) impuso en el país a partir de la presidencia de Miguel Alemán y en lo sustancial bajo la dirección de su secretario general Fidel Velázquez, eterno aliado de las corrientes conservadoras, conducta que sus sucesores, en este momento Joaquín Gamboa Pascoe, han ratificado, como lo demuestra su total apoyo al proyecto de la Ley vigente [...]¹

Fue desde ese momento cuando se continuó con las denominadas reformas estructurales, en diversas materias y lo que nos ocupa es concretamente la reforma energética, la cual ha transformado la naturaleza jurídica de dos de los grandes organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, para convertirlas ahora en empresas productivas del Estado.

La Ley Federal del Trabajo establece un concepto de empresa en el contexto de esta rama del derecho y que sirve como punto de partida para el efecto de analizar la transformación de la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

Las empresas conforme a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 16, evidentemente tienen un fin de lucro; sin embargo en tratándose de las empresas de Estado en conformidad a la doctrina y a su clasificación del tipo de participación mayoritaria o minoritaria, habían privilegiado la prestación del servicio sobre la obtención de ganancias, pues aquella es la principal característica de la empresa pública.

La referida reforma energética les denomina Empresas Productivas del Estado, se piensa, para que no haya lugar a dudas de su función primordial, la cual será la

¹ DE BUEN LOZANO, Néstor, *Las Transformaciones del Derecho del Trabajo en un Mundo de Crisis*, De Buen Lozano, Néstor, (Coord.) “La Evolución Negativa del Derecho del Trabajo en México”, Porrúa, México, 2014, p. 111.

obtención de lucro, el cual evidentemente siempre pudieron obtener, pero que nunca se concretó en virtud de que desde su creación fueron sobreexplotadas por el propio gobierno, lo que se materializó tanto en el manejo de las ganancias, como en la contratación de su excesivo personal.

1. Viabilidad financiera del sector energético

La viabilidad financiera del sector energético ha sido notoria a lo largo de los años, tal como lo expresan José Suárez y Alberto Pierdant,² por lo menos en el período comprendido entre el año 2002 y 2010, pues el Estado mexicano satisfizo su presupuesto en gran medida mediante la renta petrolera, y en el caso de la energía eléctrica, habría que recordar que el extinto organismo público descentralizado de la administración pública federal denominado Luz y Fuerza del Centro,³ fue en sus inicios una empresa privada⁴ en la cual el gobierno tuvo participación estatal parcial, después total y finalmente la convirtió en OPD, de manera que como empresa privada sus finanzas fueron sostenibles.

Pero la finalidad fundamental de las empresas productivas del Estado se verá severamente afectada debido a la situación financiera que ya enfrentaban los entonces Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal, pues el hecho de haber transformado su naturaleza jurídica no mejora *per se*, aquella; sino que requiere el acompañamiento de diversas acciones que lo complementen; asimismo resulta paradójico que con las dimensiones e infraestructura con la que cuentan y que les ha sido dotada a lo largo de los años, se haya llegado a un punto en el que con independencia de las razones de origen distinto al financiero interno, hayan producido o servido de catalizador para realizar una reforma como la que hoy se vive.

La obtención de utilidades implica también una profunda restructura en estas empresas, porque de acuerdo al número de trabajadores del sector eléctrico, puede considerarse que la burocracia tanto de Petróleos Mexicanos, como de la Comisión Federal de Electricidad ha sido excesiva si lo que se pretende es obtener alguna ventaja económica.

En el caso de Petróleos Mexicanos, de acuerdo a la información a la que se puede acceder en su página de internet, el número de trabajadores en el período

² SUÁREZ VILLASEÑOR, Josué H. y PIERDANT RODRÍGUEZ, Alberto I., *Política y Cultura*, "México: Eficiencia y rentabilidad del sector eléctrico", UAM Xochimilco, número 17, México, 2002, p. 128.

³ El cual se extinguió mediante el *Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro*, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de octubre de 2009.

⁴ DE LA GARZA TOLEDO, Enrique, *Et. Al., Historia de la Industria Eléctrica en México*, T. I, México, UAM, 1994, 334 pp.

comprendido de 2008 a 2014 es el siguiente:⁵

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Plazas	143,421	145,146	147,368	150,561	150,697	154,774	153,083

Hay que agregar que el total de erogaciones efectuadas por la empresa bajo el concepto de salarios fue tan sólo para el año 2010 de treinta y siete mil millones de pesos, además de que conforme a los datos expresados por PEMEX, se aprecia un aumento considerable de su personal, pero la empresa aclara que en el corporativo se incluyen plazas de tecnologías de la información.⁶

Esto demuestra el aumento del personal en el período comprendido de los años 2008 a 2014, pero no necesariamente el de la producción, lo que pudo servir de sustento para los despidos que ha llevado a cabo la empresa en un intento para lograr el incremento de su productividad.

En cuanto a la Comisión Federal de Electricidad, las cifras oficiales, indican que cuenta con 92,322 trabajadores permanentes, temporales y eventuales, así como con 46,594 jubilados, cantidad actualizada hasta el mes de julio del año 2016.⁷

El número de pensionados también es un problema fundamental para las finanzas de las ahora empresas productivas del Estado, pues los respectivos contratos colectivos que las rigen contemplaban un régimen de jubilaciones y pensiones, que se pagaban con cargo al patrón; y de acuerdo a los datos consultados el número de pensionados en el caso de CFE es superior al 50% con relación a los trabajadores en activo, lo que a priori convierte en insostenible el esquema; y hacia el futuro la situación empeora más, pues se vislumbra que para el año 2030, el gasto en pensiones se eleve un 77.3%.⁸

El número de trabajadores de las empresas productivas del Estado debe considerarse con relación al presupuesto anual que ejercen, el cual en el año 2016, asciende a \$478,282,000,000 en el caso de PEMEX y a \$ 299,454,215,190 en el caso de la Comisión Federal de Electricidad.⁹

Hasta el momento, y a pesar de ser necesarios los cambios en la situación de los pensionados, los artículos transitorios de la reforma energética protegen los derechos laborales de trabajadores activos y pensionados; al respecto la Ley de

⁵Elaboración propia con datos de: http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Anuario%20Estadistico%20Archivos/2014_ae_00_vc_e.pdf, 30/9/2016, 10:46 hrs.

⁶ *Ídem*.

⁷ <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx>, 28/9/2016, 20:58 hrs.

⁸2030, año crítico para CFE en materia de pensiones, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/883985.html>, 12/4/2016, 15:53 hrs.

⁹ Considerando el denominado gasto programable del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2016.pdf, 13/4/2016, 12:49 hrs.

Petróleos Mexicanos establece que:

Noveno. La modificación de la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y filiales, a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como la presente Ley, no deberá afectar en forma alguna los derechos de sus trabajadores en activo ni los de sus jubilados y pensionados.¹⁰

Y por su parte el décimo transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad señala:

Décimo. La modificación de la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como la presente Ley, no deberá afectar en forma alguna los derechos de sus trabajadores en activo ni los de sus jubilados y pensionados.¹¹

Y a pesar de lo anterior, lo cierto es que se han llevado a cabo despidos masivos, así como reducción de derechos adquiridos en los contratos colectivos de trabajo, que sin duda son consecuencia de la reforma energética.

Las reformas estructurales se hacen con la finalidad de contribuir al desarrollo; de tal suerte, que resulta un contrasentido el hecho de que para aumentar la producción necesitemos despedir trabajadores o precarizar el empleo, ya que en una situación ideal o en un imaginario social, la productividad y el empleo estable no deberían ser rivales, sino complementarios, lo cual evidenciaría la evolución del Estado.

Las conquistas sindicales lograron a través de los años planes de jubilación privilegiados, que hoy en día representan una carga financiera insostenible para las empresas; atentando contra su existencia, sobre todo porque hay que considerar que es absurdo vivir mayor tiempo de pensionado que de trabajador activo.

El contexto es precisamente el que ha sufrido una transformación sustancial en el México actual debido al aumento de la esperanza de vida, pues una persona puede ya tener 30 años de vida laboral activa, y conservarse en buenas condiciones de salud que le permitan continuar sus labores, sobre todo en el caso del trabajo intelectual.

Actualmente existen noticias que se refieren a los denominados despidos masivos en las ahora Empresas Productivas del Estado; al respecto podemos citar por ejemplo lo que publica el periódico regeneración:

En PEMEX comienzan los despidos masivos con oficio número PEP-150-2015. Exploración y Producción ha dado la orden de jubilar y cancelar 250 plazas de trabajo en PEP región norte a partir del 11 de mayo, es resultado de la reforma energética que está en vigor y que costará a

¹⁰ *Ley de Petróleos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.

¹¹ *Ley de la Comisión Federal de Electricidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.

PEMEX. Es un despido masivo de 3000 trabajadores como mínimo en Poza Rica Veracruz, con lo que se busca borrar cerca de 350 millones de pesos mensuales en nómina de trabajadores leales a PEMEX que perderán su empleo.¹²

Lo también preocupante, según la fuente citada, es que aproximadamente el cincuenta por ciento de los trabajadores despedidos son del Estado de Veracruz, lo que desde luego impacta negativamente el desarrollo regional, por las evidentes consecuencias económicas a que esto conlleva.

Pero el problema no se circunscribe únicamente a las grandes regiones petroleras de este país cuyo principal medio de subsistencia ha sido el trabajo en este tipo de empresas, sino que la reforma energética tendrá repercusiones, incluso hacia los mercados internacionales en términos de competitividad.

Esto no quiere decir que haya que cerrarse a las ideas de las reformas y tendencias globalizadoras, sino que es necesario alentar el crecimiento del sector mediante una combinación de acciones que conformen este tipo de políticas públicas; lo que no se logra necesariamente mediante la reducción de personal.

Habría que agregar también que si bien es cierto, se dio una apertura a la inversión privada en el sector, esta reforma en el caso de la electricidad ha quedado incompleta, pues los artículos 25 con relación al 27 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha reservado todavía como área estratégica del desarrollo nacional la energía nuclear, impidiendo con ello la participación del sector privado.

Desde el punto de vista gubernamental debe considerarse y en su caso ponderar por una parte las finanzas públicas y el crecimiento de cada uno de los sectores específicos del país, y por otro lado la denominada estabilidad en el empleo y el sostenimiento de las familias que dependen de cada trabajador, que desde luego se traduce en un costo social también a considerar.

Por ello desde el momento en que fueron anunciadas las reformas al sector energético, se vislumbró que sería imprescindible por lo menos como medida inmediata una disminución del personal, en virtud del cambio de la finalidad primordial de las ahora empresas.

Sin embargo la reestructura del sector es una paradoja, en virtud de que el recorte de personal en las Empresas Productivas del Estado requiere también de manera inmediata y mediata de una elevación del gasto, derivado de las liquidaciones que tendrán que pagarse, así como las condenas a la reinstalación, con el consecuente pago de cuantiosos laudos. Pero de no hacerlo, las futuras jubilaciones también serían considerablemente onerosas.

El gobierno federal ha elevado el gasto con motivo del despido de trabajadores según lo expresa una nota del periódico El Universal en su versión electrónica de

¹² *Inicia despido masivo en PEMEX a raíz de la privatización*; 16 de junio de 2015; <http://regeneracion.mx/inicia-despido-masivo-en-pemex-a-raiz-de-la-privatizacion/>, 26/3/2016, 21:15 hrs.

fecha 2 de febrero del año 2016, ahí se cita el informe de finanzas públicas de la Secretaría de Hacienda, donde se menciona que las prestaciones que se refieren a pagos con motivo de antigüedad, finiquitos y liquidaciones importó la cantidad de 963 millones de pesos al final del año 2015,¹³ y se pretende reducir para 2016 a menos de 13 puntos del Producto Interno Bruto, lo que representaría menos de 1,857,531 millones de pesos,¹⁴ tomando en cuenta que el total del PIB para el segundo trimestre de 2016 es de 14,288,700 millones de pesos.¹⁵

Asimismo el referido informe señala que las entidades del gobierno federal que recortaron más personal tomando en consideración los años 2014, 2015 y 2016 fueron Petróleos Mexicanos con 10,630 trabajadores y la Comisión Federal de Electricidad con 1053 trabajadores, lo que desde luego no sólo va a originar el pago de finiquito y en su caso el otorgamiento de las respectivas pensiones para quienes tengan derecho a ello, sino que en muchos de los casos se originarán juicios laborales cuyos laudos al momento de ejecutarse representarían cuantiosos pasivos con cargo a los organismos mencionados.

La situación financiera del sector energético se aprecia a continuación:

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO ¹⁶ (MILLONES DE PESOS)			
CONCEPTO	ENERO-JUNIO		
	2015	2016	Variación en % real
Empresa Productiva del Estado (PEMEX)	165.359.9	172.823.1	1.8
Empresa Productiva del Estado (CFE)	148.482.3	137.647.2	-9.7

Resalta una notoria desproporción entre la cantidad de despidos con relación a los ingresos provenientes de las empresas productivas del Estado, ya que al adelgazar la burocracia, los ingresos deberían aumentar, sin embargo en el caso de CFE se observa un decrecimiento del -9.7% con relación al año anterior, a pesar de las rescisiones.

Respecto a la reestructuración del sector habría que considerar lo justificado que puede considerarse un despido cuyo argumento es la transformación de la naturaleza jurídica de una empresa, en contraposición a los derechos laborales.

Los medios de comunicación han difundido algunas de las cifras sobre el despido

¹³ www.eluniversal.com/artículo/cartera/economía/2016/02/5/gobierno-elevó-el-gasto-por-despido-de-trabajadores, 27/3/2016, 13:28 hrs.

¹⁴ <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pasivos-laborales-de-pemex-y-cfe-decision-responsable.html>, 28/9/2016, 21:26 hrs.

¹⁵ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/>, 28/9/2016, 21:29 hrs.

¹⁶ Elaboración propia con datos de: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública*, segundo trimestre 2016, p. 3, http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/iit/02aefp/itapfpdc_201602.pdf, 28/9/2016, 18:49 hrs.

masivo de trabajadores de las empresas productivas del Estado, los que se citan a continuación, con la aclaración de que la cantidad real pudiera ser mayor, derivada del manejo gubernamental de los medios:

Entidades con más recortes.

Las entidades del sector público que despidieron más personal fueron PEMEX y la CFE así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La plantilla laboral de PEMEX pasó de 136,228 a 125,598 plazas, una disminución de 10,630 empleos.

(...) El recorte de personal en PEMEX se debió también en los problemas financieros que tiene y a que tuvo menor inversión física sobre lo programado en 2015, lo que requirió menor personal para operar.

En la CFE se registró un recorte de 1053 trabajadores para dejar la empresa con 94,460 empleados en el presente año.¹⁷

Sin embargo se presenta el problema de la imposibilidad de acceder a los datos respecto al personal subcontratado, lo que deriva de las limitaciones establecidas en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, pero que de presentarse sería violatorio de los derechos de los trabajadores, a pesar de la ventaja que representaría en términos de reducción del gasto.

2. Relaciones de trabajo en las empresas productivas del Estado

Por disposición expresa del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, para dirimir los conflictos de trabajo suscitados en las ramas industriales de hidrocarburos y eléctrica, la competencia se surte en favor de la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que le corresponda conocer por materia; no obstante esta regulación competencial puede resultar cuestionable en virtud de que los trabajadores de las empresas productivas del Estado no son ajenos a él, sino que más bien son también burócratas y/o servidores públicos, por lo que la jurisdicción laboral en principio no debería ser la ordinaria, si no la especial burocrática.

Esto es porque la relación de trabajo regida por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy diferente a aquella relación derivada del apartado "B" del mismo ordenamiento, puesto que la denominada jurisdicción ordinaria debe de resolver los conflictos que se susciten entre los factores de la producción, siempre con la intención de mediar entre un notorio interés de lucro y el sentido de protección social a la clase trabajadora.

En cambio en la relación burocrática es diferente, pues a pesar de que también se trata de una relación de trabajo, al satisfacerse los elementos de la misma (entre ellos el más importante sin duda en la subordinación), la finalidad que persigue una empresa privada es diversa a la que persigue el gobierno a través de sus distintas formas de organización jurídica y administrativa.

En términos prácticos la regulación actual por el apartado "A" del artículo 123

¹⁷ *Ídem.*

constitucional, les permite a los trabajadores hacer valer de mejor manera sus derechos, y para el gobierno ello representa en principio una dificultad; lo que se superaría si la relación de trabajo fuera burocrática; sobre todo si se les sujeta a nombramiento, al considerarlo la Suprema Corte de Justicia de la Nación como actos condición y no como contratos de trabajo, en conformidad a la jurisprudencia cuyo rubro es POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. LOS NOMBRAMIENTOS DE SUS AGENTES NO SON CONTRATOS DE TRABAJO SINO "ACTOS CONDICIÓN".¹⁸

Interpretación que puede lesionar severamente la esfera jurídica de los trabajadores; pues la dependencia u órgano gubernamental de que se trate, puede expedir nombramientos con la pretensión de evitar juicios de carácter laboral y así poder sujetarlos al derecho administrativo.

Asimismo se agrega que la relación de trabajo en las Empresas Productivas del Estado se asemeja mucho a una relación de trabajo ordinaria, pues como su nombre lo indica la naturaleza jurídica ahora es de empresas productivas del Estado, que en teoría tendrían que ser empresas con gran rentabilidad produciendo naturalmente el antagonismo entre capital y trabajo.

Y es que la empresa pública ni deja de ser empresa, ni deja de ser pública, lo que aparentemente produce un contrasentido, en virtud de que la publicidad de la misma incluye la fundamentalmente la participación gubernamental, pero por otro lado la estructura que debe de tomar es la empresarial.

En cuanto a las normas de trabajo de las ahora Empresas Productivas del Estado se debe apreciar que la reducción de los derechos adquiridos por los trabajadores es ya una realidad, a pesar de la irrenunciabilidad de los mismos.

Y aunque en este caso nos hemos ocupado de revisar únicamente las consecuencias de la naturaleza jurídica actual de estas empresas, no se debe menospreciar que la denominada reforma energética implicó cambios profundos en la estructura de estas organizaciones, ya que ahora han reducido considerablemente sus dimensiones para poder competir con otros agentes económicos que realizarán las mismas funciones o conexas dentro de una cadena productiva y que con anterioridad, hasta cierto punto constituyen un monopolio natural por disposición tanto constitucional como de la ley.

A ello se le agrega también una transformación en el caso de Petróleos Mexicanos del régimen de contratos que celebra, provenientes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya que ésta es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de licitación para que las empresas particulares coexistan con la Empresa Productiva del Estado en la realización de sus actividades, sin menoscabo de las asignaciones que realiza en favor de aquella la Secretaría de Energía, previa opinión de la citada Comisión.

En el caso de la Comisión Federal de electricidad únicamente ha conservado el

¹⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª. Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia Administrativa, Tesis: 1a./J. 104/2010, p. 371.

monopolio natural en transmisión y en distribución, no así en la generación de energía eléctrica donde ahora la Comisión Federal de Electricidad coexiste con otras empresas para realizar la mencionada actividad.

Por lo anterior se puede vislumbrar también que el inicial adelgazamiento de las Empresas Productivas del Estado en cuanto a su personal, puede irse reduciendo en la medida en que las empresas privadas comiencen a contratar personal capacitado para la realización de las mismas funciones, dependiendo del crecimiento del sector.

Asimismo es necesario señalar que el marco normativo actual favorece la creación de empresas bajo cualquier modalidad que permita la ley, lo cual posibilita la elevación de la productividad, pero por otra parte la precarización del empleo. Y es que la subcontratación hoy en día es perfectamente legal siempre y cuando se satisfagan los requisitos establecidos por el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, lo que además se puede combinar por ejemplo con las ahora sociedades por acciones simplificadas, y que en el caso específico de la materia laboral permitirán la evasión de las responsabilidades patronales.

Los modelos de producción implementados en el mundo han servido de inspiración a las empresas hoy en día, y en el caso del sector eléctrico se han materializado en el *wheeling*¹⁹ o el *pooling*,²⁰ el que ya se comenzará aplicar en México a partir de la reforma energética, pues se debe tomar en consideración que la Comisión Federal de Electricidad coexistirá en el mercado con los otros productores de electricidad particulares, quienes competirán entre sí en la generación y venta de la energía.

La reforma a la Ley Federal del Trabajo del año 2012, evidenció que en alguna medida se preparaba para las denominadas reformas estructurales, privilegiando teóricamente la productividad por encima de la estabilidad laboral y de los derechos de los trabajadores, precarizando con ello el empleo.

Independientemente de anteriormente expuesto; lo que debe de buscarse que es asegurar la rentabilidad de las Empresas Productivas del Estado, lo cual se vislumbra como un escenario difícil de alcanzar, por lo menos a corto plazo, pues ambas empresas tienen cuantiosos pasivos.

3. La flexibilización laboral

La flexibilización laboral es una tendencia que se apreciado desde principios de la década de los setentas y fue el resultado de diversos problemas fundamentalmente económicos en la denominada crisis del petróleo del año de 1973, que tuvo desde luego repercusiones en el crecimiento económico de distintos países; a lo que se

¹⁹ Significa la transmisión de luz sobre líneas de otra central diferente.

²⁰ Es la transmisión mancomunada de electricidad, en donde se compra al momento mismo de que la energía eléctrica se requiera.

sumó en su debido momento la crisis del modelo fordista,²¹ que hizo incurrir a la mayoría de las empresas que ocupaban en este tipo de producción en cuantiosas pérdidas, por lo que había la imperiosa necesidad de transformar no sólo el modelo de producción sino las relaciones de trabajo de acuerdo al contexto adverso que se presentaba.

El análisis de la flexibilización laboral y en su caso de los derechos laborales es de vital importancia para el entendimiento de la problemática que surge a raíz de la reforma energética; en virtud de que el contexto que ha rodeado a la misma es una economía con bajo crecimiento económico, con el problema recurrente no sólo de desregulación del mercado, sino de nuevas condiciones y tendencias de trabajo en virtud de que las tradicionales no resolvieron ni las demandas del capital ni las necesidades de los consumidores.

Al respecto Manuel Alejandro Ibarra Cisneros y Lourdes Alicia González Torres expresan que:

Los debates concernientes a la búsqueda de una solución óptima a los múltiples problemas que atravesaba la economía mundial (entre ellos el alto desempleo, tanto en Europa como en los Estados Unidos) comenzaron a plantearse a finales de los años setenta del siglo pasado y se extendieron hasta los años 80. Las políticas de carácter neoliberal -el reaganismo y thatcherismo- empezaron a establecerse en los Estados Unidos y el Reino Unido, respectivamente, y más tarde en la mayoría de los países con el apoyo de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) -ahora Organización Mundial de Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. La solución del problema del desempleo exigía la desregulación total de los mercados de trabajo, pues se consideraba que uno de los mercados en los que no hubiera ninguna regulación producir mejores resultados (...)²²

Y es que la flexibilización laboral forma parte de las tendencias del derecho del trabajo, a la que no podemos negar sus ventajas, sobre todo porque se orienta a elevar la productividad, lo cual se inserta dentro de un modelo de producción actual y con mejores resultados.

El problema es la forma en la cual se ha tergiversado la denominada flexibilización, pues ésta se ha extendido a la flexibilización de los derechos laborales, con lo que se pierde el sentido original y se pretende justificar el incumplimiento de las normas de trabajo.

Esto quiere decir por una parte que a pesar de las conquistas tanto laborales como sindicales que se han logrado lo largo de la historia, las que ha sido el resultado de

²¹ PIÑERO, Fernando Julio, *Contribuciones a la economía*, "El modo de desarrollo industrial Fordista-Keynesiano: Características, Crisis y reestructuración del capitalismo", junio 2004, p. 2, en www.eumed.net/ce/2004/fjp-ford.pdf, 30/8/2016, 12:18 hrs.

²² IBARRA CISNEROS, Manuel Alejandro y GONZÁLEZ TORRES, Lourdes Alicia. "La flexibilidad laboral como estrategia de competitividad y sus efectos sobre la economía como la empresa y el mercado de trabajo", *Contaduría y Administración*, núm. 251, mayo - agosto 2010, México, UNAM, 2010 pp. 34- 35. www.ejournal.unam.mx/rica/231/RCA000023103.pdf, 30/3/2016, 12:49hrs.

ir ganándole terreno al capital, los beneficios obtenidos pueden resultar excesivos cuando se trata de cumplirlos; al punto de resultar económicamente inviables dada la cuantía que representan las erogaciones para una empresa, lo que puede variar dependiendo de su grado de consolidación y tomando también el contexto económico por el que atraviesa el país.

Un problema medular y que a su vez puede ser una solución fundamental en las Empresas Productivas del Estado, es el plantear la aplicación de la flexibilidad laboral, por ejemplo la funcional, pues esto se aplica en la multihabilidad del trabajador para que desempeñe diversas actividades, siempre y cuando sea especificado en las normas de trabajo, para evitar tanto la violación de los derechos laborales como los correspondientes juicios.

De manera que no hay que cerrarse a las tendencias que nos impone el contexto actual y sobre todo adaptarse a las circunstancias que se presenten, en virtud de que las Empresas Productivas del Estado hoy atraviesan una severa crisis ante los pasivos laborales que tendrán que cumplir en los próximos años y que como ya se dijo, provienen de las prestaciones a sus trabajadores en activo y los excesos en las jubilaciones, así como el aumento de la esperanza de vida.

Al respecto el artículo 190 de la Ley del Seguro Social establece que los planes de jubilación o retiro que deriven de contratación colectiva deberán estar debidamente autorizados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; lo que casi en ningún caso se actualiza y por ende causa graves perjuicios no sólo a las Empresas Productivas del Estado sino en general a los organismos que tienen este tipo de planes y al propio Estado mexicano, debido a que las pensiones en estos casos son con cargo íntegro o parcial al patrón, lo que desde luego contribuye a elevar los pasivos laborales por los referidos conceptos.

Ahora bien, a pesar de las dificultades para obtener información sobre los pasivos laborales de las ahora empresas productivas del Estado, se tiene que en caso de PEMEX y CFE, serán los siguientes:

El proyecto de presupuesto de PEMEX, prevé un desembolso de 47 mil 450 millones de pesos para pensiones y jubilaciones, un monto 10% superior al aprobado para 2015.

Las autoridades hacendarias fijaron esta cifra aun antes de concluir las negociaciones contractuales entre la empresa y el Sindicato único de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), cuya finalidad es encontrar una solución en materia de pensiones en la empresa petrolera.

En el caso de la CFE, el pago a jubilados logrará 63 mil 508 millones de pesos, 13.2% más que éste año. Además, seguirá con subsidios a la energía eléctrica en 2016, que sumarán 30 mil millones de pesos, 6 mil millones menos que en el presente ejercicio fiscal.²³

De lo anterior se destaca que los citados pasivos son significativos y que para lograr la meta de productividad deben eliminarse o por lo menos reducirse; lo que

²³ CRUZ SERRANO, Noé, "Pasivos laborales de PEMEX y CFE, lastres para 2016, *El Universal*, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/carera/finanzas/2015/09/9/pasivos-laborales-de-pemex-y-cfe-lastres-para-2016>, 24/4/2016, 15:41 hrs.

desde luego se hará en detrimento de los derechos conquistados por los respectivos sindicatos.

Probablemente la flexibilización laboral como tendencia ha llegado muy tarde a las empresas productivas del Estado, quienes la debieron de haber implementado hace tiempo y con ello su destino habría podido ser diferente.

4. El escenario a futuro

Desde luego que si se intenta hacer una prospectiva, el panorama resulta bastante sombrío, lo cual se debe sobre todo al contexto en el que se ha desarrollado e incluso se ha aplicado y reformado el derecho del trabajo, el derecho procesal del trabajo y el derecho de la seguridad social, ya que la reforma del año 2012 a la Ley Federal del Trabajo no ha sido del todo beneficiosa si se le quiere considerar en una perspectiva social.

Se ha planteado desde los inicios de la presente administración del Ejecutivo Federal, una posibilidad de reforma laboral que no se ha concretado probablemente por lo delicado del tema en un sentido social que puede afectar la legitimidad del gobierno y las aspiraciones políticas en tiempos electorales; no obstante se ha vuelto a anunciar una reforma de gran calado en la materia para el año 2017.

Como sustento de estas reformas, el Estado se ha puesto a ponderar por una parte la protección social (propia de la organización social y del contrato social a partir de las ideas contractualistas) y por otro lado los beneficios que conlleva hacia las finanzas públicas el hecho de unificar un sistema de pensiones, así como hacerlo financieramente viable al acabar con las pensiones vitalicias para dar paso al manejo de cuentas individuales, como ha acontecido desde la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro, materializado después con las AFORES en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y por otra parte desde el año 2007 con la Ley del ISSSTE.

Derivado de lo anterior es que urge el diseño de un sistema de pensiones que con independencia de que sea unificado o diversificado, comprenda claros beneficios para la clase trabajadora.

El fundamento de lo anterior se encuentra en la solidaridad social, y debe tomarse en cuenta la debida proyección financiera a futuro y el contexto actual; para evitar que el sistema colapse y produzca consecuencias sociales negativas; que de llegar a acontecer evidenciarían el fracaso de los fines del Estado y del derecho.

Conclusiones

1.- Las denominadas reformas estructurales llevadas a cabo por el gobierno federal en turno han transformado profundamente la estructura del Estado mexicano, por ello se han llevado a cabo reformas constitucionales y legales en diversas materias, de entre las cuales y para los efectos que nos ocupa destaca la energética, misma que transformó tanto la naturaleza jurídica de los que fueron dos de los grandes

organismos públicos descentralizados de la administración pública federal en empresas productivas del Estado.

2.- La transformación anteriormente mencionada conlleva a la realización de cambios en la estructura de las actuales empresas productivas del Estado, cuya finalidad primordial es la obtención de ganancias por encima de la prestación de los correspondientes servicios públicos, pues además ahora coexisten en el respectivo sector del mercado con la iniciativa privada, a través de las formas societarias que permite la ley.

3.- La reforma energética ha traído consigo también repercusiones en el ámbito laboral, pues es una realidad innegable que tanto Petróleos Mexicanos como la Comisión Federal de Electricidad han realizado despidos masivos de trabajadores, con la clara intención de adelgazar la burocracia que las conformaba y acorde con la búsqueda de mayor productividad.

4.- Las consecuencias laborales representan un alto costo social, pues se debe recordar que detrás de cada trabajador existe una familia que mantener y por ende parte de la misión fundamental del Estado lo es la protección de los trabajadores, y de sus derechos, ya que aquellos son quienes a través de su trabajo contribuyen al crecimiento económico, traducido como progreso o desarrollo de un país.

5.- A pesar de las transformaciones mencionadas, cuando se consideran los datos duros respecto al presupuesto de las Empresas Productivas del Estado, con relación a sus pasivos laborales que deberán enfrentar para pagar las pensiones derivadas de conquistas sindicales reflejadas en los correspondientes contratos colectivos de trabajo que contienen regímenes de jubilaciones y pensiones con cargo al patrón (aunque pueda ser parcial) la inviabilidad financiera de las empresas productivas del Estado se ve severamente cuestionada y se vislumbra como una meta difícil de alcanzar.

6.- Las correspondientes leyes de las empresas productivas del Estado señalan en sus artículos transitorios el respeto a los derechos de trabajadores activos y pensionados, los que se respetan en la transformación; no obstante es necesario buscar una solución que permita contar con cifras más alentadoras que las que se han expuesto en esta investigación, pues de lo contrario la reforma energética evidenciará su fracaso al no convertir realmente a las empresas estatales en “productivas” en virtud de sus respectivos pasivos y por otro lado al haber precarizado el empleo y violado los derechos de los trabajadores y de los pensionados, en cuyo caso también fracasará el Estado tanto en su sentido económico como social, a pesar de sus reformas estructurales.

Bibliografía

CRUZ SERRANO, Noé, “Pasivos laborales de PEMEX y CFE, lastres para 2016, El Universal, en:

- <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2015/09/9/pasivos-laborales-de-pemex-y-cfe-lastres-para-2016>.
- CRUZ SERRANO, Noé, "Pasivos laborales de PEMEX y CFE, lastres para 2016, *El Universal*, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2015/09/9/pasivos-laborales-de-pemex-y-cfe-lastres-para-2016>.
- DE BUEN LOZANO, Néstor, (Coord.) *Las Transformaciones del Derecho del Trabajo en un Mundo de Crisis*, Porrúa, México, 2014.
- DE LA GARZA TOLEDO, Enrique, *Et. Al., Historia de la Industria Eléctrica en México*, T. I, México, UAM, 1994
- Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro*, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de octubre de 2009. <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/883985.html>
- http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/iit/02aefp/itapfpdc_201602.pdf
- <http://regeneracion.mx/inicia-despido-masivo-en-pemex-a-raiz-de-la-privatizacion/>
- <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2016.pdf
- <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pasivos-laborales-de-pemex-y-cfe-decision-responsable.html>
- <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/>
- http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Anuario%20Estadistico%20Archivos/2014_ae_00_vc_e.pdf, 30/9/2016, 10:46 hrs.
- IBARRA CISNEROS, Manuel Alejandro y GONZÁLEZ TORRES, Lourdes Alicia. "La flexibilidad laboral como estrategia de competitividad y sus efectos sobre la economía como la empresa y el mercado de trabajo", *Contaduría y Administración*, núm. 251, mayo - agosto 2010, México, UNAM, 2010 pp. 34-35. www.ejournal.unam.mx/rica/231/RCA000023103.pdf.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.
- Ley de Petróleos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.
- PIÑERO, Fernando Julio, *Contribuciones a la economía*, "El modo de desarrollo industrial Fordista - Keynesiano: Características, Crisis y reestructuración del capitalismo", junio 2004, en www.eumed.net/ce/2004/fjp-ford.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública*, segundo trimestre 2016.
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª. Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia Administrativa, Tesis: 1a./J. 104/2010, p. 371.

SUÁREZ VILLASEÑOR, Josué H. y PIERDANT RODRÍGUEZ, Alberto I., *Política y Cultura*, "México: Eficiencia y rentabilidad del sector eléctrico", UAM Xochimilco, número 17, México, 2002.

[www.eluniversal.com/articulo/cartera/economía/2016/02/5/gobierno-elevó-el-gasto-por-despido-de-trabajadores](http://www.eluniversal.com/articulo/cartera/economia/2016/02/5/gobierno-elevó-el-gasto-por-despido-de-trabajadores).